AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto CRC-CM-004-2023.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Las observaciones sólo se realizarán vía plataforma secop ii, en caso tal de que se deba aplicar lo referente al protocolo de indisponibilidad, el proponente deberá comunicarse al correo:

Correo Electrónico: jurídica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

PLATAFORMA SECOP II.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto: "Realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que resulte del proceso contractual CRC-LP-004-2023, con objeto "Restauración de áreas de interés hídrico y ambiental en los municipios de El Tambo, Suárez, Morales, Cajibío, Buenos Aires y Timbío en el departamento del Cauca" mediante un proceso de participación comunitaria, en el marco de ecosistemas estratégicos con ejecución de acciones de protección".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor deberá realizar la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero a la ejecución del Contrato producto del proceso de licitación pública CRC-LP-004-2023, cuyo objeto es "Implementar las actividades de Conservación

y recuperación del proyecto "Restauración de áreas de interés hídrico y ambiental en los municipios de El Tambo, Suárez, Morales, Cajibío, Buenos Aires y Timbío en el departamento del Cauca", sus anexos, modificaciones, aclaraciones y demás documentos que hacen parte del mencionado contrato, velando siempre por su estricto cumplimiento y la aplicación de las normas técnicas vigentes; en los términos señalados en el presente documento y sus respectivos anexos.

La Interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las actividades de establecimiento, suministro de equipos y dotación, dentro del plazo estipulado y con óptima calidad.

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que el proyecto en ejecución bajo su cargo se realice de acuerdo con la calidad, costos, normas, especificaciones y plazos preestablecidos por la CRC.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración del mismo, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero del contrato, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la CRC, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero, económico que se susciten durante la ejecución de las actividades de establecimiento, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le solicite.

La interventoría realizará la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones y objeto al contrato que resulte de la licitación pública CRC-LP-004-2023, ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la CRC y demás normas reglamentarias. Además de las señaladas en la norma referida deberá cumplir.

El interventor ejercerá en nombre de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la CRC en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, financiero y legal

que se produzcan durante la ejecución de los convenios y hasta su liquidación de los mismos.

La Interventoría será responsable ante la CRC por el manejo total y la ejecución del convenio ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC.

4. La modalidad de selección del contratista.

En concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución será de 8 MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá de manera concurrente con el acta de inicio del contrato producto de la Licitación Pública CRC-LP-004-2023. Lo anterior, previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: La referida en la plataforma secop ii.

b. Forma de presentación de las propuestas:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

El proponente en su propuesta deberá adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta, debidamente firmada por el tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial para la presente convocatoria pública es por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($122.166.821),** IVA incluido. El valor estimado para el presente proceso de selección está soportado en el respectivo proyecto que fue presentado y aprobado por el Fondo DE Compensación Ambiental, proyecto que reposa en la Secretaría de Planeación de la CRC.

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Unidades de medida en la ejecución de la consultoría.
- Cantidades estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado en el sitio donde se ejecutará el proyecto.
- Análisis del factor Multiplicador.

COSTOS SEGUIMIENTO

COSTOS SEGUIMIENTO	
ENTREGABLE:	Seguimiento
CORPORACIÓN / AAU:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
NOMBRE DEL PROYECTO:	Restauración de Áreas de Interés Hídrico y Ambiental en los Municipios de El Tambo, Suarez, Morales, Cajibio, Buenos Aires y Timbio en el Departamento del Cauca

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL		PARTICIPACIÓN (h-mes)	No. MESES	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)		3	4	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA					
1,00	PERSONAL TECNICO	$ 2.076.000		1,00	8	16.608.000
1,00	COORDINADOR	$ 3.580.000		1,00	8	28.640.000
1,00	ADMINISTRATIVO, JURIDICO Y FINANCIERO	$ 3.580.000		1,00	8	28.640.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					73.888.000
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				0,06	4.173.194
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					78.061.194
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN		VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	TOTAL (10)		(8)*(9)*(10) = (11)
	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN					
1,00	Alquiler de Oficina	Mes	$ 1.200.000	8		$ 9.600.000
1,00	Equipo de oficina (Portatil Ci7-16gb-1tb, impresora a color multifunción EcoTank con wifi 110V/220V, escritorio Ejecutivo Ultra Amplio Multitarea, silla ejecutiva ergonomica)	Número	$ 8.600.000	1		$ 8.600.000
1,00	Comunicaciones (teléfono, internet, mensajeria)	Mes	$ 200.000	8		$ 1.600.000
1,00	Papeleria	Mes	$ 100.000	8		$ 800.000
1,00	Transporte	Mes	$ 500.000	8		$ 4.000.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 24.600.000
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 102.661.194
	IVA (19%)					$ 19.505.627
	COSTO TOTAL = (C)					$ 122.166.821

Elaboró: Alexander Ordoñez Gallardo

NOTA IMPORTANTE: El proponente deberá presentar su oferta en **ANEXO 2.** El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección y deberá ser presentada única y exclusivamente en **ANEXO N° 2**

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO: FACP-PGJ Versión: 2

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las*

convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-CM-004-2023, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato, y en consecuencia garantizar la prestación del servicio requerido. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El que señale la plataforma secop ii.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información ingresando a través de www.colombiacompra.gov.co, ir a búsqueda procesos de contratación y digitar el número del presente proceso en el campo establecido para ello. A continuación, el interesado debe dar click en "**Buscar**".

YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Yenni Gutiérrez / P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica